



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 45



viernes, 6 de marzo de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-045

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de desestimación de la solicitud de autorización administrativa
previa del parque híbrido Comendador 3 y su infraestructura de evacuación
en la provincia de Burgos

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización administrativa previa, de construcción y declaración
de utilidad pública para hibridación de instalación fotovoltaica Planta Solar
Fotovoltaica de Hibridación Veleta con parque eólico Veleta y su infraestructura
de evacuación en varios términos municipales de la provincia de Burgos.
Expediente: FVH 651

9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Concurso para la adquisición de un bien urbano en barrio de Santa Catalina

19

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de
la tasa por expedición de documentos administrativos

21



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación de la memoria valorada para sustitución parcial de la carpintería exterior del colegio público Marqués de Camarasa 24

Aprobación de la memoria valorada para pavimentación en la carretera de Hontanas 25

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación provisional del reglamento de uso de locales municipales 26

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 27

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Cuenta general del ejercicio de 2025 28

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Cuenta general del ejercicio de 2025 29

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Convocatoria de subvenciones a asociaciones municipales 2026 30

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2025 31

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Cuenta general del ejercicio de 2025 32

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Enajenación de parcela en A.R.E.D. Las Ventas (ensanche residencial) 33

Convocatoria para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como Casa del Médico como hotel rural con servicio de restauración 34

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación inicial de delegación de competencias y establecimiento de relaciones entre la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas y este municipio 36

Aprobación inicial del establecimiento de la fórmula de compensación económica entre la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas y este municipio 37

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de agua a domicilio 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación de las retribuciones de los miembros de la corporación 39

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 40

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de un bien inmueble 41

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Subasta para el arrendamiento de finca rústica para cultivo de trufa 42

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial del expediente de declaración de parcelas sobrantes 43

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 44

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Cuenta general del ejercicio de 2025 46

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Subasta para el arrendamiento del bar 47

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial del establecimiento de la fórmula de compensación económica entre el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos y este municipio 48

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio 49

Aprobación inicial de delegación de competencias y establecimiento de relaciones entre el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos y este municipio 50

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE URRILLA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza de parcelas y prevención de incendios 51

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Cuenta general del ejercicio de 2025 54

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

Bases de la convocatoria para la contratación del puesto de director gerente, por libre designación, como personal directivo con contrato de alta dirección 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se acepta el desistimiento formulado por Valbono Energía 3, S.L., de la solicitud de autorización administrativa previa para el parque híbrido Comendador 3, formado por el módulo de almacenamiento por baterías, de 22,05 MW de potencia instalada, y un parque eólico, de 31 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, acordando el archivo del expediente PEol-979-ALM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. – HECHOS

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa.

Con fecha 24 de mayo de 2024, Valbono Energía 3, S.L (en adelante, el promotor) solicitó autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico Comendador 3, de 31 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.

Con fecha 9 de junio de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas acuerda inadmitir a trámite la solicitud de 24 de mayo de 2024, a la vista de la potencia instalada de la instalación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por no ser competente para la autorización de dicha instalación.

El promotor solicitó, con fecha 23 de mayo de 2025, autorización administrativa previa para el parque Híbrido Comendador 3, formado por el módulo de almacenamiento por baterías, de 22,05 MW de potencia instalada, y un parque eólico, de 31 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos (en adelante también, el proyecto).

La Subdirección General de Energía Eléctrica, con fecha 1 de agosto de 2025, ha acreditado la adecuada constitución de la garantía económica presentada por Valbono Energía 3, S.L. en adelante, el promotor, necesaria para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión a la red de transporte de la planta parque híbrido Comendador 3, compuesta por un módulo de tecnología eólica de 31 MW, y por un módulo de almacenamiento de 22,05 MW.



Segundo. – Desistimiento del promotor.

El promotor, con fecha 14 de diciembre de 2025, comparece y presenta solicitud de desistimiento del expediente para la obtención de la autorización administrativa previa para el parque híbrido Comendador 3, que consta de un módulo de almacenamiento por baterías, de 22,05 MW de potencia instalada, y un parque eólico, de 31 MW, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que, con arreglo al nuevo criterio de determinación de la potencia instalada así establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 997/2025, la competencia para la tramitación de dicho proyecto correspondería a la administración autonómica.

Tercero. – Trámite de audiencia.

Con fecha 29 de enero de 2026 se notifica al promotor el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se acepta el desistimiento formulado de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PEol-979-ALM.

En fecha 8 de febrero de 2026, tiene entrada en el registro de este ministerio respuesta del promotor al trámite de audiencia expresando su conformidad con la propuesta y solicitando la cancelación y devolución de la garantía económica asociada al proyecto.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Normativa aplicable.

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de Acceso y Conexión a las Redes de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, así como en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».



El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal».

Sobre la autorización administrativa de construcción, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 130 y siguientes, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa.

La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Finalmente, según se dispone en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

En relación a lo anterior, el artículo 123.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, prevé que «En el caso de líneas que cumplan funciones de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica, en ningún caso, podrá otorgarse la autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación de una instalación de generación sin la previa



aportación de un documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, según proceda en cada caso, que acredite la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación. A estos efectos, el citado documento podrá ser aportado en el momento de realizar la solicitud a la que se refiere el apartado anterior o en cualquier momento del procedimiento de obtención de la autorización administrativa previa».

Tercero. – Derecho de desistimiento.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Es de aplicación el apartado 4 del mismo precepto según el cual la administración aceptará de lleno el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento excepto que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que sean notificados del desistimiento o renuncia.

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone, a su vez, que: «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad».

Y el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre añade que «La administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».

Cuarto. – Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de Acceso y Conexión a las Redes de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo, se dispone que «Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 euros/kW instalado».

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que:

«La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías



económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.

No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por este».

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RESUELVE

Único. – Aceptar el desistimiento de Valbono Energía 3, S.L., de su solicitud de autorización administrativa previa el parque híbrido Comendador 3, formado por el módulo de almacenamiento por baterías, de 22,05 MW de potencia instalada, y un parque eólico, de 31 MW, y su infraestructura de evacuación, acordando el archivo del expediente SGIISE/PEol- 979-ALM.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A 20 de febrero de 2026.

El director general,
Manuel García Hernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para hibridación de instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Planta solar fotovoltaica de hibridación Veleta» con parque eólico «Veleta» existente y su infraestructura de evacuación con conexión a red de transporte, instalada en estructura con seguidor a un eje horizontal y orientación norte-sur, en los términos municipales de Fresno de Rodilla y Monasterio de Rodilla (Burgos). Expediente: FVH 651.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 31 de mayo de 2023, la sociedad Eólica La Brújula, S.A.U. presentó solicitud de emisión del informe de determinación de afección ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2022, modificado por el Decreto-Ley 4/2022. En atención a dicha solicitud, y tras el análisis del proyecto en relación con los criterios establecidos en el artículo 13.3.c) del citado Decreto-Ley, se concluyó que el proyecto queda exento del cumplimiento de dichos criterios. En consecuencia, con fecha 20 de junio de 2023 y a propuesta del promotor de la instalación, este Servicio Territorial solicitó al Servicio Territorial de Medio Ambiente la emisión del correspondiente informe de determinación de afección ambiental.

Segundo. – Con fecha 7 de noviembre de 2023, se publica en el BOCYL la Orden MAV/1254/2023, de 30 de octubre, por la que se formula el informe de determinación de afección ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica de hibridación denominada «Veleta» y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fresno de Rodilla y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por «Eólica La Brújula, S.A.U.». Expediente: EIAA/2023/BU/001. El informe permite la continuación del procedimiento de autorización, siempre que se respeten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como el programa de vigilancia previstos en el estudio de impacto ambiental y las condiciones establecidas en el informe de determinación de afección ambiental.

Tercero. – Con fecha 28 de noviembre de 2023, la sociedad Eólica La Brújula, S.A.U. presentó solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia, de conformidad con el procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, modificado por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre. A dicha solicitud se adjuntó la actualización de los permisos de acceso y conexión, emitidos con fecha 12 de junio de 2023. La solicitud fue admitida a trámite el 30 de noviembre de 2023.



Cuarto. – Con fecha 17 de diciembre de 2024, este servicio territorial emitió un requerimiento dirigido al promotor de la instalación, mediante el cual se solicitaba la aportación de documentación adicional relativa al registro de 28 de noviembre de 2023, necesaria para acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto-Ley 2/2022, modificado por el Decreto-Ley 4/2022. Todo ello, con la finalidad de tramitar la correspondiente solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación, a los efectos expropiatorios oportunos. La documentación requerida fue presentada el 9 de enero de 2025.

Quinto. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en el Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica modificado por el Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre, y en el en el Decreto 46/2022 de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 20 de febrero de 2025 en el BOCYL, el 5 de marzo de 2025 en el Correo de Burgos y el 5 de marzo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Por parte de este servicio territorial se remiten separatas del proyecto a la Dirección General de Política Energética y Minas, al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio), a la Diputación Provincial de Burgos (sección Vías y Obras), a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), así como a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Aesa) para que emitan informe. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Fresno de Rodilla y Monasterio de Rodilla para que emitan informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Esta solicitud fue reiterada el 15 de mayo de 2025. Los ayuntamientos certifican que el proyecto ha sido expuesto al público. La Diputación de Burgos (sección Vías y Obras), la Confederación Hidrográfica del Duero y los Ayuntamientos de Fresno de Rodilla y Monasterio de Rodilla no emiten informe, entendiendo su conformidad a la autorización del proyecto. La Dirección General de Política Energética y Minas, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio), Adif y Aesa emiten informes condicionados, los cuales son aceptados por el promotor.

Séptimo. – Durante el periodo de información pública, doña Mercedes López Ruiz, en calidad de herederos de don Miguel López Sancho, actuando además en representación de doña Dionisia López Sancho, presentó una alegación relacionada con el proyecto. Dicha alegación incluían los siguientes puntos:

1. La alegante considera que no se han estudiado alternativas al trazado de la línea de media tensión soterrada, lo que impide optar por la opción menos lesiva para la



propiedad y el uso agrícola, y denuncia la falta de acreditación de la solvencia legal, técnica y, especialmente, económica del promotor, en vulneración del artículo 121 del R.D. 1955/2000. Además, señala que, dada la larga vida útil de la instalación (25–30 años), debe garantizarse la viabilidad futura de la empresa para asegurar el cumplimiento del plan de desmantelamiento.

2. La alegante plantea una modificación del trazado de la zanja de media tensión inicialmente planteado por el margen oeste del camino, proponiendo que este discurra por el margen este para evitar la parcela 165 del polígono 504, de su propiedad o, en su defecto, por el centro del camino. Esta alternativa permite reducir las afecciones a parcelas privadas, sin afectar el uso agrícola de las mismas, ni comprometer la funcionalidad ni la viabilidad técnica del proyecto.

3. La alegante sostiene que la Ley del Sector Eléctrico garantiza el suministro eléctrico y permite la libre iniciativa empresarial; sin embargo, en el municipio de Fresno de Rodilla dicho suministro ya está asegurado con las infraestructuras existentes. Por ello, considera que no se justifica declarar la utilidad pública de un nuevo proyecto promovido por un operador privado, ya que no responde a una necesidad real ni al interés general, sino a un interés particular. La declaración de utilidad pública implica la posible expropiación, lo que supondría una afectación innecesaria a la propiedad privada. Tanto la Ley de Expropiación Forzosa como el Tribunal Constitucional (sentencia 48/2005) establecen que este tipo de medidas deben ser imprescindibles y las menos lesivas posibles, condición que, según la alegante, no se cumple en este caso.

Octavo. – Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, quien respondió resumidamente lo siguiente:

1. El promotor señala que la alegante no acredita ni su condición de heredera ni la representación de doña Dionisia, por lo que no puede reconocerse derecho alguno sobre la parcela 165 del polígono 504, situada en el término municipal de Fresno de Rodilla.

2. El promotor manifiesta que el trazado de la línea subterránea de 20 kV ha sido diseñado para ofrecer una solución técnica razonable, minimizando el impacto ambiental, agrícola y sobre infraestructuras, eligiendo el recorrido más corto posible junto a caminos y evitando zonas cultivadas.

La afección a la parcela se limita a 43 metros lineales de zanja situados en el límite de la misma, con una servidumbre subterránea de 43 m², equivalente al 4,2% de su superficie total. Gran parte de esta zona es «prado arbustivo» no cultivado, por lo que la intervención no afectará las labores agrícolas habituales.

La alegante propone dos alternativas para modificar el trazado: desviar la línea 260 m al este del camino para evitar la parcela 165, lo que afectaría más parcelas y caminos adicionales, aumentaría la longitud, requeriría dos cruces del camino, causaría mayor impacto y coste, además de inutilizar el camino durante las obras; o trazar la zanja por el centro del camino, lo que conllevaría un alto sobrecoste, impediría el uso del camino durante obras y mantenimientos, requiriendo acuerdos con sus propietarios para ocupar temporalmente las parcelas colindantes.



El promotor manifiesta que la propuesta de modificación no está justificada y no procede aceptar la solicitud presentada por la señora López.

3. El promotor señala que la utilidad pública de las instalaciones de generación eléctrica está expresamente reconocida por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, que autoriza la expropiación forzosa y la servidumbre de paso necesarias para su implantación. Esta consideración está respaldada por normativa europea que fomenta la simplificación y agilización de proyectos de energías renovables, dada su relevancia estratégica para la transición energética y la seguridad de suministro, especialmente en el contexto actual.

Recientemente, la Directiva (UE) 2023/2413 ha reforzado la presunción de interés público superior de estos proyectos hasta lograr la neutralidad climática.

La alegante cuestiona el interés público alegando que el suministro eléctrico en el municipio ya está garantizado; no obstante, esta afirmación carece de fundamento y competencia para decidir sobre la garantía del suministro. El interés público de la instalación queda plenamente confirmado.

4. La alegante alega vulneración del artículo 121 del Real Decreto 1955/2000 por no acreditarse la solvencia legal, técnica y económica de la empresa. No obstante, se confirma que dicha capacidad ha sido debidamente acreditada ante el Servicio Territorial mediante la documentación presentada como parte de la solicitud de autorización administrativa previa. Además, se aclara que, conforme al artículo 121 y al artículo 8 del Decreto 46/2022, la acreditación de la capacidad de la empresa corresponde realizarse ante el órgano administrativo competente, no ante los particulares propietarios afectados.

Noveno. – Con fecha 21 de mayo de 2025, este servicio territorial emitió un requerimiento dirigido al promotor de la instalación, solicitando la presentación del proyecto de integración ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden MAV/1254/2023, de 30 de octubre, por la que se formula el informe de determinación ambiental relativo al proyecto de la planta solar fotovoltaica de hibridación «Veleta». Dicho documento resulta preceptivo con carácter previo a la emisión de la correspondiente autorización del proyecto.

La documentación requerida fue presentada con fecha 3 de junio de 2025 y remitida, en tiempo y forma, al Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 4 de junio de 2025.

Con fecha 5 de agosto de 2025, el citado Servicio Territorial emitió informe favorable en relación con el proyecto de integración ambiental presentado. Dicho informe fue debidamente trasladado al promotor de la instalación, quien manifestó su conformidad con el contenido del mismo.

Décimo. – Con fecha 16 de septiembre de 2025, se registra en este Servicio Territorial la entrada de informe emitido fuera de plazo por la Confederación Hidrográfica del Duero. Dicho informe fue debidamente trasladado al promotor de la instalación, quien manifestó su conformidad con su contenido, quedando incorporado al expediente administrativo.



Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, y la resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre, de modificación del Decreto-Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y por el que se actualizan las retribuciones para 2022 en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.



– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Respecto a la alegación presentada, cabe señalar que debe ser rechazada por el siguiente motivo:

La Ley 24/2013 regula los proyectos de generación de energía eléctrica, promoviendo la libre competencia y el acceso igualitario. Las administraciones competentes planifican y autorizan estas instalaciones de manera objetiva y transparente, basándose en criterios técnicos, ambientales y de planificación territorial; sin embargo, no tienen competencia para determinar la ubicación exacta de la instalación. Durante el período de información pública, se consulta a las administraciones y a las empresas de servicios afectadas, tal como se expone en los antecedentes de hecho de la presente resolución. Estos organismos pueden señalar si la ubicación propuesta incide en sus intereses, emitiendo informes que incluyan condicionamientos técnicos y de localización. Asimismo, cualquier persona afectada por la instalación puede presentar las alegaciones que considere pertinentes. No obstante, la alternativa propuesta por el alegante no se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, según los criterios técnicos aplicables.

En relación con la capacidad legal, técnica y económica del promotor, se hace constar que la documentación acreditativa correspondiente fue presentada ante este servicio territorial con fecha de 28 de noviembre de 2023, junto con la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción.

En relación con la acreditación de la condición de interesada de la alegante, se hace constar que la documentación acreditativa correspondientes fue debidamente presentada ante este servicio territorial, junto con la alegación formulada dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarto. – Se han realizado todos los trámites que la legislación vigente establece, relativos a los procedimientos que nos ocupan, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública a efectos expropiatorios, habiendo resultado que todos los condicionados técnicos emitidos han sido aceptados por el promotor, y no constando que se hayan puesto de manifiesto errores en la relación de parcelas y propietarios afectados, por lo que no existe ningún impedimento para acceder a lo solicitado.

Por todo ello, este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del jefe de la sección de Energía, resuelve otorgar:

Autorización administrativa previa a la sociedad Eólica La Brújula, S.A.U. para la hibridación de una instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a ejecutar en estructura con seguidor a un eje horizontal y orientación nortesur, hincada sobre suelo, en conjunto con el parque eólico «Veleta» de 14,45 MW, ya existente y actualmente en servicio. La energía generada por la planta solar fotovoltaica de hibridación «Veleta» se evacuará a la red de transporte a través de la subestación Alcocero 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, utilizando la subestación SET Fresno de Veleta 20/220 kV, existente y propiedad de Eólica La Brújula, S.A.



CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PARQUE FOTOVOLTAICO:

- Potencia instalada: 16,25 MW.
- Potencia pico: 16,32 MW.
- Potencia de acceso: 14,45 MW
- Paneles bifaciales: 28.836 (585 W y 590 W).
- Inversores: 65 (250 kW cada uno).

– 3 centros de transformación de media tensión, de tipo contenedor, transformador de potencia (dos de 7.000 kVA y uno de 3.500 kVA) y relación de transformación de 0,8/20 kV.

– 1 línea de evacuación subterránea de media tensión (20 kV), conductor RHZ1 18/20 kV Al, de longitud total aproximada de 4.423 m (292 m, 332 m y 3.799 m, respectivamente), encargada de la interconexión de los centros de transformación hasta la conexión final en las celdas de media tensión en la barra de 20 kV de la subestación SET Fresno de Velea 20/220 kV existente.

MODIFICACIONES EN LA SUBESTACIÓN SET FRESNO DE VELETA 20/220 kV EXISTENTE:

- En la sala de celdas de media tensión existente:

Ampliación de las barras 2, con la instalación de una nueva celda de línea la cual se instalará entre las celdas existentes 7 y 8.

Los nuevos equipos de protección y medida fiscal requeridos por la ampliación se conectarán a los bucles actuales de referencia de tensión de los transformadores de tensión.

- En la sala de control existente:

Instalación de un nuevo armario mural para los dos nuevos contadores (principal y comprobante) para la medida independiente del parque solar fotovoltaico.

Ampliación de armarios de servicios auxiliares de corriente alterna y continua, para albergar los circuitos requeridos por las nuevas infraestructuras.

– Adecuar el almacén existente como sala de control y trabajo de la PSFV, incluyendo las canalizaciones entre las salas de control y de SSAA existentes con esta nueva sala de control y trabajo de la PSFV. En esta sala de control y trabajo de la PSFV se instalarán los siguientes armarios, los cuales estarán integrados con la instalación existente mediante los cables de control o comunicación correspondientes:

Armario SCADA de la PV.

Armario regulación de reactiva (PPC).

Armario regulación de reactiva maestro (PPC maestro).

Armario para integrar todo el sistema de CCTV de la PV.

Armario tracker PVH.

– Construcción de nuevo edificio adyacente al edificio existente destinado a la ubicación de un almacén y dos puntos limpios.

- Demolición de un punto limpio existente.



CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE EÓLICO «VELETA» EXISTENTE:

- Año de puesta en marcha: 2006.
- Potencia instalada: 14,45 MW.
- Aerogeneradores: 17, G-58 de 850 kW de potencia unitaria, con rotor tripala de 58 m de diámetro, sobre torre troncocónica de 55 m de altura, con transformador de 900 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV instalados en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Fresno de Rodilla.
- Red de media tensión subterránea a 20 kV de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la subestación «Fresno de Veleta» 20/220 kV.

Autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica descrita en el punto anterior, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

2.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.^a – Las contenidas en la Orden MAV/1254/2023, de 30 de octubre, por la que se formula el informe de determinación de afección ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica de hibridación denominada «Veleta» y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fresno de Rodilla y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por «Eólica La Brújula, S.A.». Expediente: EIAA/2023/BU/001.

4.^a – Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica.

5.^a – Debe cumplirse el contenido y condicionado indicado en los informes emitidos por los organismos consultados que hayan sido aceptados por el peticionario y, en caso de discrepancias, los admitidos por este servicio territorial, realizando las modificaciones en los proyectos que, en caso, se requieran.

6.^a – El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación será el establecido en el artículo 1 del R.D.L. 23/2020, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación, o disposición que la sustituya, aclare o modifique, incluidas las prórrogas o extensiones de plazo concretas que pudieran realizarse en cumplimiento de la citada normativa.



7.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización de explotación con tiempo suficiente para proceder a examinar la documentación presentada, elaborar y otorgar la autorización citada dentro del plazo fijado por la normativa estatal.

8.ª – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Todo ello en relación con los bienes y derechos afectados detallados en el anexo, para los cuales no se ha alcanzado un acuerdo que evite la expropiación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2025.

La jefa del servicio territorial,
María Dolores Velasco Lajo

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN (*)	MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES					LONGITUD ZANJA LSMT (m)	SERVIDUMBRE PERMANENTE LSMT (m ²)	SERVIDUMBRE DE AFECCIÓN LSMT (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL LSMT (m ²)	PLENO DOMINIO SET (m ²)	PROPIETARIOS
		Nº POL	Nº PARC	SUPERF (m ²)	REF. CATASTRAL	NATURALEZA DEL TERRENO						
13	Fresno de Rodilla	504	00165	18.382	09136A50400165	Labor seco	43,14	43,16	43,16	180,28		Dionisia López Sancho 50% propiedad Herederos Miguel López Sancho 50%
18	Fresno de Rodilla	501	00043	20.350	09136A50100043	Labor seco	335,23	335,36	335,36	1.012,45		Francisco Javier López Munguía
22	Fresno de Rodilla	502	00076	7.391	09136A50200076	Labor seco	44,62	44,64	44,64	134,37		Real Patronato de las Huelgas (Patrimonio Nacional)
25	Fresno de Rodilla	502	00069	5.916	09136A50200069	Labor seco	91,35	91,38	88,54	273,18		Natividad Rojo Gonzalez 50% Ángel Rojo Gonzalez 50%
27	Fresno de Rodilla	502	00065	35.431	09136A50200065	Labor seco	289,35	289,46	289,46	867,84		Jesús Mario López Sancho 50% Cora López Molinero 25% Juan Carlos López Molinero 25%
30	Fresno de Rodilla	502	5270	2.845	09136A50205270	Labor seco	10,59	10,60	10,60	21,18		Desconocido
31	Monasterio de Rodilla	508	05548	917	09229A50805548	Labor, tierra arable	45,13	45,15	45,15	90,24		Sixto Lara Sáez
32	Monasterio de Rodilla	508	05547	1.094	09229A50805547	Labor, tierra arable	36,53	36,54	36,54	73,04		Tomás González Barriocanal
33	Monasterio de Rodilla	508	00310	3.229	09229A50800310	Labor seco	14,58	14,59	14,59	29,16		Santiago Alonso Sagredo Natividad Rojo Pascual (100% gananciales)
34	Monasterio de Rodilla	508	09008	13.818	09229A50809008	Vía de comunicación	6,36	6,36	6,36	31,80		Ayuntamiento Monasterio de Rodilla
35	Monasterio de Rodilla	508	05549	72.502	09229A50805549	Improductivo	118,30	118,34	118,34	591,44	387,54	Ayuntamiento Monasterio de Rodilla
36	Monasterio de Rodilla	508	79549	1.273	09229A50879549	Pastos	6,36	6,36	6,36	31,80		Ayuntamiento Monasterio de Rodilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso público para la adquisición de un bien urbano en barrio de Santa Catalina, con una superficie mínima de 550 metros cuadrados.

1. – Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación:

1. Dirección de Internet del perfil de contratante:

www.contrataciondelestado.es

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2026-00003074M.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: patrimonial.
- b) Descripción: adquisición de bienes a título oneroso por concurso. Local en el barrio de Santa Catalina.

c) Lugar: localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: concurso.
- c) Criterios de adjudicación.

Tipología y características del bien.

Criterios objetivos sujetos a valoración posterior: hasta 40 puntos.

- 1. Superficie total útil (máximo 20 puntos).
- 2. Antigüedad (máximo 10 puntos).
- 3. Accesibilidad (máximo 10 puntos).

Oferta económica (máximo 35 puntos).

4. – Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 284.919,57 euros, que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

5. – Garantías exigidas: no aplica.



6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: durante el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si fuera sábado, domingo o festivo se pasaría al siguiente día hábil hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: electrónica en el perfil del contratante del órgano de contratación y presentación física en la oficina de contratación sita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, plaza Mayor, 1, planta primera.

c) Plataforma de presentación: <https://contrataciondelestado.es>

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: apertura del sobre 1, documentación administrativa.

b) Descripción: apertura del sobre 2, propuesta sujeta a evaluación previa.

c) Descripción: apertura sobre 3, propuesta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

d) Dirección: plaza Mayor, n.º 1, Salón de Plenos.

e) Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

f) Fecha y hora: se celebrará en fecha y hora en que se anuncie en la plataforma de contratación del estado: www.contrataciondelestado.es

En Aranda de Duero, a 19 de febrero de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Este ayuntamiento de Arcos de la Llana, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, todo ello conforme a lo regulado en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dentro de esta esfera competencial, esta entidad local tiene la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para la actualización de las tarifas marcadas en la actual ordenanza, y suprimir otras que ya no se recaudan por el acceso gratuito a través de las redes sociales por cualquier ciudadano.

Por todo lo expuesto la nueva redacción de la modificación de la ordenanza es la siguiente:

Artículo 10. – Tarifas.

– Epígrafe primero: certificaciones, compulsas y fotocopias de documentos.

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 1,50 euros.
2. Certificados relativos a antigüedad y/o existencia de viviendas, superficie, inexistencia de expediente sancionador: 20,00 euros.
3. Certificado de signos externos y correspondencia de terrenos: 5,00 euros.
4. Compulsas, cotejo de documentos y similares: la 1.^a hoja: 0,50 euros; de 2 a 5 hojas: 0,35 euros por hoja; de 6 a 10 hojas: 0,25 euros por hoja; de 11 en adelante: 0,15 euros por hoja.
5. Fotocopias en blanco y negro: en DIN A4: 0,10 euros; en A3: 0,20 euros.
6. Fotocopias en color: en DIN A4: 0,60 euros; en A3: 1,20 euros.
7. Documentos expedidos por el punto de información catastral: 5,00 euros por certificado. En caso de generar algún otro documento, se aplicarán las tasas oficiales que aparecen recogidas en la página oficial del Ministerio de Hacienda que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.catastro.hacienda.gob.es/esp/tasas.asp>

– Epígrafe segundo: documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 300,00 euros.



2. Por informes urbanísticos solicitados a instancia de parte: 90,00 euros.
3. Por la obtención de licencias urbanísticas o tramitación de declaraciones responsables, solicitadas a instancia de parte:
 - a) Cuando se trate de licencias que exijan proyecto: de 1 vivienda o edificio: 100,00 euros y 15,00 euros más por cada vivienda o edificio.
 - b) Cuando se trate de licencias que no exijan proyecto: 55,00 euros.
4. Por la obtención de licencias de primera ocupación, apertura, ambiental o traspaso:
 - a) De 1 vivienda, local o inmueble: 125,00 euros y 15,00 euros más por cada vivienda, local o inmueble.
 - b) Quedan exentos del pago de la tasa, las actividades que a continuación se mencionan y se recogen en el anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León: las recogidas en los apartados «h» (siempre que no superen el 50% de animales permitidos), «i» (siempre que no supere el número de 4 perros), «z», «aa», «bb», «cc», «dd» y «gg» (siempre que no se supere el número de 30 colmenas de instalación fija).
5. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento general o de desarrollo y modificaciones a los mismos, promovidos a instancia de parte: los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 600,00 euros.
 - a) Los estudios de detalle que afecten a un máximo de dos unidades (vivienda y/o local de negocio), tendrán una tarifa reducida de 100,00 euros, más los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad.
6. Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística y modificaciones a los mismos, promovidos a instancia de parte: los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 500,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Información pública de aprobación de memoria valorada para sustitución parcial de la carpintería exterior del C.E.I.P. Marqués de Camarasa de Castrojeriz (Burgos)

Por medio del presente se hace saber que mediante decreto de fecha 23 de febrero de 2026, se ha procedido a aprobar la memoria valorada de sustitución parcial de la carpintería exterior del colegio público Marqués de Camarasa de Castrojeriz (Burgos), que cuenta con un presupuesto total de cincuenta y ocho mil novecientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos, 58.971,55 euros, IVA incluido, redactada por el arquitecto técnico don Julián Orive García.

El documento se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrojeriz, y presencialmente de lunes a viernes, salvo inhábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Castrojeriz, a 23 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Información pública de aprobación de memoria valorada para pavimentación en la carretera de Hontanas, Castrojeriz (Burgos)

Por medio del presente se hace saber que mediante decreto de fecha 24 de febrero de 2026, se ha procedido a aprobar la memoria valorada sobre pavimentación en la carretera de Hontanas de Castrojeriz (Burgos), que cuenta con un presupuesto total de doce mil trescientos doce euros con cuarenta y tres céntimos (12.312,43 euros) IVA incluido, redactada por el arquitecto técnico don Julián Orive García.

El documento se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrojeriz, y presencialmente de lunes a viernes, salvo inhábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Castrojeriz, a 24 de febrero de 2026

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación provisional del reglamento de uso de locales municipales

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la cesión y uso de locales municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta ordenanza.

En Fuentelisendo, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 238.370,00 euros y el estado de ingresos a 238.370,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grijalba, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Diego Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hortigüela, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrobaroto, a 24 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
María Amparo Salinas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Convocatoria de subvenciones a asociaciones municipales 2026

BDNS (Identif.): 889248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889248>).

Aprobada por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026, la convocatoria de subvenciones dirigidas a las asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal, se hacen públicas las condiciones de dicha convocatoria:

- Beneficiarios: asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Plazo: hasta el 5 de junio de 2026, a las 14:00 horas.

- Lugar de presentación: oficinas del ayuntamiento sin perjuicio de utilización de la sede electrónica (ona.sedelectronica.es) o cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cuantía de la convocatoria: 8.000,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 2026/01.3340.48010.

- Requisitos, documentación y criterios de selección: reglamento municipal aprobado por el Pleno del ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de septiembre de 2019.

- Convocatoria recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales (Boletín Oficial de la Provincia n.º 102, de 31 de mayo de 2023).

- Convocatoria publicada en la BDNS.

- Para la formalización de la solicitud podrá utilizar el modelo normalizado que se entregará en las dependencias municipales o, en su caso, descargarlo de la sede (ona.sedelectronica.es).

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos/as de este municipio.

En Oña, a 24 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Muñó, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Lafont Madruga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Enajenación de parcela en A.R.E.D. «Las Ventas» (ensanche residencial)

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2026, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de parcela en A.R.E.D. «Las Ventas» (ensanche residencial), se abre un plazo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Regumiel, a 20 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Médico», propiedad del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

De conformidad con el acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 20 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial conocido como «Casa del Médico», como hotel rural con servicio de restauración.

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego de cláusulas en la oficina del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en horario de Secretaría de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o, a través de la página web:

<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es/info.0>

La fecha límite de presentación de ofertas será quince días naturales siguientes a contar desde la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la oficina municipal de Regumiel de la Sierra.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Revillarruz para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revillarruz, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Santos Manuel Hernando Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el acuerdo de delegación de competencias y establecimiento de relaciones entre el municipio de San Mamés de Burgos y la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas (Burgos), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://sanmamesdeburgos.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

A 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el acuerdo relativo al establecimiento de la fórmula de compensación económica entre el municipio de San Mamés de Burgos y la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas (Burgos), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://sanmamesdeburgos.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

A 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de agua a domicilio en San Mamés de Burgos, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://sanmamesdeburgos.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

A 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero del 2026 de la entidad San Martín de Rubiales, por la que se aprueba el expediente de aprobación de las retribuciones de los miembros de la corporación.

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2026, se establecieron las cuantías por asistencia a sesiones de órganos colegiados de los miembros de la corporación, lo que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Establecer las siguientes cuantías por asistencia efectiva de los miembros de la corporación a sesiones plenarias tanto ordinarias como extraordinarias:

70,00 euros, conforme faculta el artículo 75.3 LBRL».

En San Martín de Rubiales, a 23 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Sara Marilyn Espinoza Zerdá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 361.400,00 euros y el estado de ingresos a 361.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz de la Salceda, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía fecha 24 de febrero de 2026 el expediente de arrendamiento por concurso del siguiente bien.

Referencia catastral: 2301501VM5120S0001FS.

Localización: San Roque, 2, 09491 Vadocondes (Burgos).

Clase: urbano (viviendas, antes destinados a apartamentos turísticos).

Superficie: 141 m² (dos viviendas en primera planta una con 80 m², 3 habitaciones, (Linajes) y otra con 61 m², 2 habitaciones (Cantarero).

Coefficiente: 100% propiedad

Uso: vivienda.

Año de construcción: 1950. Reformas posterior de mantenimiento.

Linderos: calle San Roque al norte, sur, este y oeste.

Título de adquisición: inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, en el tomo 1.028, libro 17, hoja 228, finca 5.654.

Cargas o gravámenes: no consta.

Destino del bien: patrimonial (las dos viviendas).

Otras circunstancias relevantes: estado de conservación: bueno.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Santa Cruz de la Salceda, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Por acuerdo del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo de fecha 16 de febrero de 2026, ha sido aprobado inicialmente con carácter previo al inicio del expediente que ha de regir la contratación en su caso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma de subasta del arrendamiento de 25 hectáreas en el término de Santa María del Mercadillo para dedicarlas exclusivamente al cultivo de la trufa. Todo aquel que dedicándose a dicho cultivo esté interesado en el arrendamiento de dichas fincas rústicas, pueden comunicar su interés en el correo santamariadelmercadillo@diputaciondeburgos.net durante el plazo de ocho días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Mercadillo, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Andrés Cuesta Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de declaración de los siguientes terrenos como parcelas sobrantes:

- Parcela «6» con una superficie de 430,59 m².

Referencia catastral 1056106VM3215N0001TB.

Los linderos son los siguientes: norte: parcela sita, según escritura pública, en calle Los Almendros, n.º 4; sur: parcela segregada n.º «3»; este: parcela segregada n.º «5»; oeste: calle Alcalde Cándido Meruelo (parcela 10).

Datos registrales. Finca de Sotillo de la Ribera. Finca «12.532».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo n.º 2.261, libro 104, folio 120.

- Parcela «3» con una superficie de 430,64 m².

Referencia catastral 1056106VM3215N0001QB.

Los linderos son los siguientes: norte: parcela segregada n.º «6»; sur: parcela segregada n.º «2»; este: parcela segregada n.º «4»; oeste: calle Alcalde Cándido Meruelo (parcela 10).

Datos registrales. Finca de Sotillo de la Ribera. Finca «12.529».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al tomo n.º 2.261, libro 104, folio 111.

Aprobada inicialmente su declaración por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1998, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

A 18 de febrero de 2026.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 118/2025, de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 por el Pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2026, resolviendo las alegaciones presentadas, se publica el mismo resumido por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	38.940,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	121.311,68
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	62.150,00
6.	Inversiones reales	100.600,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
Total presupuesto		330.601,68

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	167.605,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.400,00
4.	Transferencias corrientes	38.902,16
5.	Ingresos patrimoniales	27.880,00
7.	Transferencias de capital	71.814,52
Total presupuesto		330.601,68



Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes. –

Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. (Agrupación secretarial de los municipios de Iglesias, Villaldemiro y Villaquirán de los Infantes) A-1, nivel de destino 26. Ocupada por funcionario interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 24 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Brullés, a 17 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Licitación arrendamiento bar

La Junta Vecinal de Quintanamanvirgo (Burgos), ha aprobado el pliego de condiciones administrativas que regirán el arrendamiento de la explotación del bar, sito en referencia catastral 0624601VM2202S0001UU.

Localización: carretera Boada (Quintanamanvirgo), 2.

1. – *Entidad adjudicataria*: Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo.

2. – *Presentación de documentación*: presencial en Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, plaza Mayor, n.º 14, 09314 (miércoles a jueves) y Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo, lunes de 10:00 a 12:00 h (plaza Mayor, n.º 6, Quintanamanvirgo).

Correo electrónico: quintanamanvirgoayto@gmail.com

Sede electrónica (perfil del contratante): <https://quintanamanvirgo.sedelectronica.es>

3. – *Tipo*: arrendamiento del bar.

4. – *Tramitación*: subasta.

5. – *Precio de licitación*: 1.200 euros + IVA cuota anual.

6. – *Garantía definitiva*: 5% importe de adjudicación.

7. – *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modo de presentación: en sobre cerrado.

c) Apertura de ofertas: diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación.

8. – *Obtención de documentación*: sede electrónica.

En Quintanamanvirgo, a 9 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Lara Blaya Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el acuerdo relativo al establecimiento de la fórmula de compensación económica entre el municipio de San Mamés de Burgos y la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas (Burgos), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://quintanilladelascarretas.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

A 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento <https://quintanilladelascarretas.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

A 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el acuerdo relativo al establecimiento del acuerdo de delegación de competencias entre el municipio de San Mamés de Burgos y la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas (Burgos), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://quintanilladelascarretas.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

A 25 de febrero de 2026.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE URRILLA

Aprobación inicial de ordenanza

El Pleno de la Junta Vecinal de Quintanilla de Urrilla, en sesión celebrada el día 24 de junio 2025, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza de parcelas y prevención de incendios en el ámbito territorial de la entidad local menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que puedan examinar el expediente en la Secretaría de la junta vecinal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el órgano competente, procediéndose a la aprobación definitiva de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla de Urrilla, a 23 de febrero 2026.

La secretaria-interventora,
Ana Mutilva Obregón

* * *



ORDENANZA DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE URRILLA
SOBRE LIMPIEZA DE PARCELAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proliferación de vegetación seca, maleza y residuos en fincas rústicas y urbanas próximas al núcleo urbano constituye un riesgo para la salubridad, la seguridad y, especialmente, para la propagación de incendios forestales, más aún en la época estival.

Al amparo de las competencias propias reconocidas a las entidades locales menores (juntas vecinales) por el artículo 84 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León que regula las medidas de prevención contra incendios, se aprueba esta ordenanza.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas para la conservación, limpieza y desbroce de fincas rústicas y urbanas, con especial atención a aquellas ubicadas a una distancia igual o inferior a 40 metros de cualquier edificación o núcleo habitado, en cumplimiento de la legislación de prevención de incendios.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a todo el término de la Junta Vecinal de Quintanilla de Urrilla, afectando a fincas privadas, comunales o públicas que no estén sujetas a régimen específico autonómico.

CAPÍTULO II. – OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 3. – Obligación de limpieza y mantenimiento.

1. – Los propietarios de terrenos, estén o no edificados, deberán mantenerlos libres de maleza, residuos vegetales secos, basuras y materiales inflamables.

2. – Esta obligación será especialmente exigible en las parcelas situadas a menos de 40 metros de viviendas, edificaciones, caminos vecinales, instalaciones o líneas eléctricas.

Artículo 4. – Periodicidad de las actuaciones.

La limpieza deberá realizarse al menos una vez al año, obligatoriamente antes del 1 de junio, sin perjuicio de que se ordene limpieza adicional en caso de alto riesgo declarado o por requerimiento de la junta vecinal.

Artículo 5. – Medidas subsidiarias.

En caso de incumplimiento, y una vez transcurrido el plazo establecido en el requerimiento individualizado, la junta vecinal podrá ejecutar los trabajos de forma subsidiaria a costa del propietario, conforme al artículo 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CAPÍTULO III. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. – Infracciones.

Se consideran infracciones:

- a) Leves: limpieza incompleta o fuera de plazo sin riesgo evidente.
- b) Graves: ausencia total de limpieza en zonas de riesgo, o negativa a cumplir el requerimiento.
- c) Muy graves: situación que origine daños materiales o personales, o riesgo inminente de incendio.

Artículo 7. – Sanciones.

Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- Leves: hasta 150 euros.
- Graves: entre 151 y 600 euros.
- Muy graves: entre 601 y 3.000 euros.

La junta vecinal podrá remitir copia de los expedientes sancionadores al ayuntamiento del municipio o a la Junta de Castilla y León si los hechos pudieran constituir infracción administrativa de carácter forestal o medioambiental.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por la junta vecinal y publicación en el tablón de anuncios, y será comunicada al ayuntamiento correspondiente y, en su caso, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su difusión.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanoño, a 19 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

Por resolución de fecha 3 de marzo de 2026, del presidente del Consejo Rector del Consorcio Camino del Cid, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 12.2 letra a) de sus estatutos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos del consorcio y del artículo 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se han aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR LIBRE
DESIGNACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL PUESTO DE
DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO «CAMINO DEL CID», COMO
PERSONAL DIRECTIVO CON CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN**

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de director gerente del Consorcio Camino del Cid, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, así como los requisitos establecidos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Tendrá la categoría de personal directivo sujeto a una relación laboral de alta dirección regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, reseñándose como características del puesto las siguientes:

Subgrupo: A1.

Relación de servicios: laboral de carácter especial de personal de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto).

Retribución anual: 58.127,08 euros brutos anuales.

Periodo de prueba: nueve meses.

Dedicación: dicho puesto implicará una dedicación exclusiva e incompatibilidad, no percibiéndose en su desempeño horas extraordinarias o cualquier otra retribución por prolongación de jornada.

Domicilio social del puesto: el puesto de trabajo se encuentra en la ciudad de Burgos, en las oficinas del Consorcio Camino del Cid, actualmente sitas en el Real Monasterio de San Agustín, calle Madrid 24.

Movilidad geográfica y disponibilidad para viajar por las provincias que integran el consorcio, así como por el territorio nacional y países de la Unión Europea en el desempeño de las funciones propias del puesto.



Segunda. – Funciones del puesto.

El puesto de director gerente del Consorcio Camino del Cid tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. – En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar administrativamente al consorcio.

b) Asumir la responsabilidad técnica de las actividades del consorcio.

c) Elaborar el plan anual de actividades y/o programas de actuación y cuanta documentación se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados del consorcio, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

d) Proponer a los órganos del consorcio el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés a los fines del mismo.

e) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del consorcio.

f) Redactar la memoria anual de actividades y gestión.

2. – En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura administrativa de personal del consorcio.

b) La organización interna del trabajo y la asignación de tareas al personal del consorcio.

c) Proponer al Consejo Rector o, en su caso y por razones de urgencia debidamente motivadas, al presidente del consorcio, las medidas que considere necesarias en materia de personal.

3. – En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.

a) Formular propuestas de organización y funcionamiento de servicios y actividades.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias.

c) Proponer tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, con el asesoramiento de la Intervención.

d) Proponer el pliego de condiciones técnicas que regirán para la adjudicación de obras, servicios, trabajos de consultoría y asistencia técnica, suministros e instalaciones.

e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual, así como formular la liquidación del mismo.

f) Proponer al órgano competente la aprobación de facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento del consorcio y tramitar la ordenación de todos los gastos y pagos y demás documentos contables.

g) Comprobar y, en su caso, conformar los documentos que den lugar al posterior reconocimiento de derechos y obligaciones como trámite previo al pago.

4. – En materia de patrimonio.

a) Confeccionar el inventario de bienes del consorcio.

b) Proponer la adquisición de los bienes muebles corrientes para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del presupuesto.



5. – Funciones residuales.

Las que los órganos del consorcio le encomienden.

Tercera. – Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso de contratación del puesto, los aspirantes deberán reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales.

a) Nacionalidad. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea (UE), o nacional de algún estado en que, en virtud de tratado internacional celebrado por la UE y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Ser funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1 o personal laboral fijo titulado superior de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o de sus organismos autónomos o entidades públicas o privadas adscritas o dependientes de dichas administraciones públicas. Siendo también admitidos los aspirantes que no reuniendo la condición anterior sí cumplan el requisito de ser personal laboral fijo, titulado superior, en empresas del sector privado turístico-cultural.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Ser titulado de grado superior universitario o equivalente.

e) Encontrarse en situación de servicio activo.

f) No haber sido inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública.

g) Ser apto para el desempeño del puesto de trabajo, no teniendo limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, contando con las capacidades físicas y psíquicas necesarias para dicho puesto. Los aspirantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto solicitado, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, pudiendo requerirse al interesado la presentación de informes y/o entrevista personal, o cualquier otra información que se considere necesaria.

Cuarta. – Requisitos específicos.

Para ser admitidos al proceso de selección del puesto, los aspirantes deberán además reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

a) Experiencia profesional mínima de tres años en el desempeño de responsabilidades en materia turístico-cultural a nivel de jefatura, dirección, gerencia, o de coordinación de proyectos. De este periodo, al menos los dos últimos años deberán ser ininterrumpidos, debiendo el candidato encontrarse en el desarrollo de dichas funciones al cierre de presentación de solicitudes.



b) Certificado que acredite un nivel mínimo de conocimiento del idioma inglés equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER o CEFR): Cambridge English, IELTS, TOEFL, IBT, EOI, Duolingo English Test o similar.

c) Permiso de conducir clase B1 y disponibilidad de vehículo propio.

Quinta. – Publicación.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al ser la Diputación Provincial de Burgos la entidad a la que se adscribe el consorcio, sin perjuicio de la comunicación que se efectuará de la publicación de dicho anuncio al resto de las diputaciones integrantes del consorcio para que lo publiquen en sus respectivos portales del empleado, y un extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta. – Solicitudes.

Los interesados presentarán su solicitud, debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. señor presidente del Consorcio Camino del Cid, según modelo que figura como anexo a las presentes bases, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. La presentación se podrá efectuar:

- De forma electrónica en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, debiéndose utilizar el trámite «Instancia genérica para Consorcio Camino del Cid» que se encuentra en el ámbito «Consorcio Camino del Cid».

- De forma presencial en el registro general de la Diputación Provincial de Burgos, sito en paseo del Espolón 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

- En los lugares que a dicho efecto señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que deberá contener, al menos, el nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación, teléfono y correo electrónico de contacto, situación administrativa en la que se encuentre el solicitante en su caso y puesto de trabajo que ocupa actualmente:

- Declaración de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañando documentación fehaciente acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos señalados en la base tercera y cuarta.

- Currículum: este deberá contener como mínimo los títulos académicos, experiencia laboral, años de servicio, declaración de los puestos de trabajo desempeñados en la administración y/o fuera de ella, así como cualquier otro dato que estimen oportuno poner de manifiesto.

Tanto los requisitos como los datos alegados por los aspirantes en el respectivo currículum deberán acompañarse a la solicitud, siendo acreditados mediante certificación o copia auténtica dentro del plazo de presentación de instancias.

*Séptima. – Desarrollo.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Burgos como entidad a la que se adscribe el consorcio, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones de deficiencias, en su caso. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario, se elevará a definitiva la lista provisional.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente del consorcio recabará informe de una comisión técnica, integrada por el coordinador cultural de la Diputación Provincial de Burgos, entidad a la que se adscribe el consorcio, un técnico perteneciente al subgrupo A1 del Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Alicante, al ser dicha entidad consorciada la que ostenta durante la presente anualidad la Presidencia del Consejo Rector, dos técnicos pertenecientes a los Departamentos de Turismo y/o Culturales de algunas de las restantes diputaciones consorciadas y el titular de la Secretaría del consorcio que actuará como secretario de la comisión, a efectos de valorar de forma comparada la idoneidad profesional de los candidatos puesta en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto y con los criterios de interés general establecidos al efecto.

El puesto adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. – Resolución y nombramiento.

La resolución y el nombramiento se efectuará por el Consejo Rector a propuesta del presidente del consorcio, pudiendo, no obstante, ser declarada desierta la cobertura del puesto, aun cuando los aspirantes cumplan los requisitos exigidos según la convocatoria, en caso de que el órgano competente, a propuesta de la comisión técnica, aprecie que ningún candidato resulta ser suficientemente idóneo a la vista de los criterios de interés general establecidos al efecto.

El nombramiento requerirá la motivación previa en términos de razonabilidad, congruencia jurídica y proporcionalidad, del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, la observancia del procedimiento debido, la competencia para proceder al nombramiento, así como la congruente motivación acerca de la mejor idoneidad profesional respecto del candidato propuesto.

A tal efecto, se determinan los siguientes criterios de interés general y como cualidades estrictamente profesionales para decidir el nombramiento mediante la apreciación de forma comparada de la idoneidad de los candidatos a la vista de los méritos invocados, atendiendo al siguiente orden de prioridad y sin que la prevalencia de los primeros sobre los últimos tenga carácter excluyente:

1. – Experiencia en el desempeño de funciones de jefatura, dirección, gerencia, o de coordinación de proyectos, en materias de ámbito turístico-cultural.



2. – Experiencia en gestión turística y cultural, en el diseño, redacción, organización y gestión de proyectos turísticos y culturales, así como en marketing de producto turístico y experiencias outdoor, en los que le hubiere correspondido la responsabilidad de su desarrollo y ejecución, con especial referencia a los proyectos dirigidos a la dinamización territorial o generación de valor añadido de carácter social o económico asociados a los mismos, preferentemente en el ámbito rural.

3. – Experiencia en captación de fondos y gestión de proyectos con financiación europea.

4. – Experiencia en el ámbito de la transformación digital aplicada al sector turístico y/o cultural, con descripción del tipo de responsabilidad o rol asumidos, en proyectos digitales vinculados al diseño, desarrollo o gestión de sitios web; en estrategias de posicionamiento y promoción digital; en gestión de plataformas y redes sociales vinculadas al viaje y experiencias outdoor; en el uso de otras herramientas tecnológicas enfocadas a la puesta en valor del patrimonio.

5. – Estar en posesión de máster o formación profesional de postgrado en gestión cultural, turismo sostenible, patrimonio, o derecho administrativo.

6. – Titulación oficial de terceros idiomas y niveles superiores al exigido de inglés.

7. – Acciones formativas impartidas, relevantes por su grado de especialización, en patrimonio, turismo y gestión cultural.

8. – Aparte de las indicadas en el apartado quinto, acciones formativas recibidas, relevantes por su grado de especialización, en patrimonio, turismo y gestión cultural.

9. – Publicaciones o ponencias afines (académicas, divulgativas).

10. – Estar en posesión de premios, distinciones o reconocimientos oficiales ligados directamente al ejercicio de funciones profesionales.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Burgos como entidad adscrita, si no implica cambio de residencia del candidato elegido, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El nombramiento en el nuevo puesto conllevará, en su caso, el cese el día inmediato anterior en el puesto desempeñado hasta la fecha.

Novena. – Recursos.

Las presentes bases son definitivas en vía administrativa, por lo que contra ellas podrán interponer los interesados, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el presidente del Consorcio Camino del Cid en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Décima. – Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de los procedimientos que se convoquen al amparo de las presentes bases generales, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable de dicho fichero el propio servicio.

Todo aquel personal que intervenga en el procedimiento, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en su gestión.

Décimoprimera. – Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 4 de marzo de 2026.

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

CONSORCIO CAMINO DEL CID			
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO			
DATOS PERSONALES:			
Apellidos		Nombre	DNI
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	Subgrupo	Situación administrativa
Domicilio a efectos de notificación:	Teléfono:	Correo electrónico:	
FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.:		FECHA PUBLICACIÓN B.O.E.:	
TITULACIÓN REQUERIDA QUE POSEE EL ASPIRANTE:			
OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA			